



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

# Reglamento General

Julio 2011

## CAPÍTULO 9º DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA: DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LA TITULACIÓN

### I. Del Idioma Inglés:

**Art. 92** Es requisito para todos los alumnos de Licenciatura de la Universidad Panamericana aprobar cualquiera de los exámenes TOEFL o TOEIC, o su equivalente en otro instrumento de evaluación aprobado por el Centro de Lenguas, con el puntaje establecido por su Escuela o Facultad para titularse de la misma.

**Art. 93** Es obligatorio para todos los alumnos de la Universidad presentar un examen de clasificación a su ingreso a la misma y cursar en el Centro de Lenguas de la Universidad Panamericana el nivel de inglés correspondiente, a partir del nivel en el que sean ubicados, hasta alcanzar el puntaje requerido por su Escuela o Facultad en los exámenes mencionados en el artículo anterior.

El alumno tendrá derecho a presentar durante su Licenciatura, hasta dos exámenes de reubicación en el Centro de Lenguas de la Universidad. Así mismo, podrá presentar los exámenes TOEFL o TOEIC, una vez acreditado el bloque disciplinario intermedio.

**Art. 94** Los niveles establecidos para el estudio del Idioma serán los siguientes:

Bloque disciplinario	Curso
Básico	Básico I
	Básico II
	Intermedio I
Intermedio	Intermedio II
	Avanzado I
	Avanzado II
Profesional	Upper Advanced
	TOEFL, TOEIC

El alumno no podrá acreditar un nivel superior sin haber acreditado previamente el nivel anterior.

**Art. 95** El avance en el idioma inglés será definido en el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad.

Los créditos correspondientes a los niveles de inglés que el alumno curse en la Universidad Panamericana, se consideran adicionales a los créditos correspondientes a los de las materias de los Planes Académicos de su Carrera.



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

# Reglamento General

Julio 2011

## CAPÍTULO 9º DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA: DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LA TITULACIÓN

Al alumno que goce de algún porcentaje de beca en el plan académico de su carrera se le aplicará el mismo porcentaje y tipo de beca, con excepción de beca SEP, al nivel del idioma inglés que esté cursando, bajo las condiciones de las Políticas de Becas.

**Art. 96** Cada nivel será evaluado de acuerdo a los criterios establecidos por el Centro de Lenguas. La calificación mínima aprobatoria será de 6.0 (seis punto cero), dentro de una escala de cinco a diez. El nivel no presentado en un examen ordinario se tomará como no acreditado.

### II. Del Servicio Social:

**Art. 97** El Servicio Social que se lleva a cabo, deberá ser congruente con los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación universitaria, y deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico, así como a la obtención de un beneficio social.

**Art. 98** El alumno podrá realizar el Servicio Social únicamente cuando haya cubierto el 70% (setenta por ciento), de los créditos de que consta la carrera.

I. El Servicio Social tendrá una duración mínima de 6 meses y no mayor de dos años.

II. El trámite que deberá efectuar el alumno ante el Departamento que se designe para estos fines, consiste en:

- a. Solicitar la autorización de Servicio Social, a través de la constancia de créditos que le permita incorporarse al programa.
- b. Entregar para su autorización la carta de aceptación de prestación de Servicio Social de la institución donde lo llevará a cabo.
- c. Entregar la constancia que acredite la terminación del Servicio Social en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de la fecha de haber concluido éste.

III. El Departamento responsable del Servicio Social llevará a cabo las siguientes actividades:

- a. Llenar el control de fechas de inicio y término del Servicio Social.
- b. Recabar del alumno un informe por escrito de las labores realizadas al finalizar éste el Servicio.
- c. Supervisar y verificar el cumplimiento del Servicio Social.
- d. Elaborar la carta de terminación, misma que se deberá hacer llegar al Departamento de Servicios Escolares a fin de que éste elabore la constancia de liberación del Servicio Social.



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

# Reglamento General

Julio 2011

## CAPÍTULO 9º DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA: DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LA TITULACIÓN

**Art. 99** El Servicio Social podrá realizarse en cualquier institución de Asistencia privada, Asociaciones Civiles y OSC's que tengan convenio con la Universidad Panamericana o en los programas de la propia Universidad. El Departamento responsable del Servicio Social o el área equivalente en cada uno de los distintos Campus aprobará y registrará dichos programas.

### III. De la Titulación:

**Art. 100** Las características y procedimientos para la obtención del título de licenciatura serán aquellas que establezca el reglamento particular que para el efecto elabore el Comité Directivo de cada Escuela o Facultad.

**Art. 101** Es requisito indispensable para obtener el título de licenciatura:

- a. Haber aprobado el 100% de créditos que establezca el plan de estudios.
- b. Haber cumplido con el Servicio Social.
- c. Haber aprobado el nivel de dominio del idioma inglés y otros idiomas según establezca cada Escuela o Facultad.
- d. Haber cubierto la cuota correspondiente.
- e. No tener adeudos vencidos con la Universidad.
- f. Cumplir con los requisitos establecidos en cada Escuela o Facultad.

**Art. 102** La Universidad ha considerado como vías para la titulación de sus alumnos:

- a. Tesis
- b. Examen General de Conocimientos:
  - a) Examen General de Conocimientos establecido por la Escuela o Facultad.
  - b) Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL).
- c. Estudios de posgrado, en México o en el Extranjero
- d. Estudio de caso
- e. Proyecto Empresarial
- f. Informe de Experiencia Profesional

**Art. 103** Cada Escuela o Facultad, previo acuerdo del Consejo de Dirección del Campus, decidirá las opciones de titulación que así apliquen a los programas académicos que ofrecen, dentro de las mencionadas en el artículo anterior. Esto deberá establecerse en el Reglamento Interno de dicha Escuela.



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

# Reglamento General

Julio 2011

## CAPÍTULO 9º DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA: DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LA TITULACIÓN

**Art. 104** La Tesis es un trabajo escrito, derivado de la investigación sobre temas y propuestas en su área de conocimiento, o bien, acerca de la ampliación y perfeccionamiento del estado del arte en un área; en sus técnicas de investigación, deberá desarrollarse con el rigor de la metodología científica aplicable al área correspondiente.

**Art. 105** El Examen General de Conocimientos será un instrumento que evalúe los objetivos generales del plan de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos, y en general, de los aprendizajes logrados.

**Art. 106** Los Estudios de Posgrados serán de acuerdo a lo descrito en los Art. 119 y 120 de este Reglamento.

**Art. 107** El Estudio de Caso implica resolver la problemática de un caso de empresa en donde el sustentante deberá demostrar sus conocimientos y habilidades, como: capacidad de análisis, de síntesis, de pensamiento estratégico, habilidades numéricas, de negociación, de control financiero, de creatividad, y una profunda capacidad de investigación.

**Art. 108** El Proyecto Empresarial es el desarrollo de un Plan de Negocios que presente el proyecto para crear una nueva empresa o unidad de negocio, y cuyo resultado sirva de base para la toma de decisiones al respecto.

**Art. 109** El Informe de Experiencia Profesional es un reporte de actividades vinculadas con el desarrollo de su disciplina, de al menos cinco años de experiencia. Las características y requisitos del mismo serán definidas por la Escuela o Facultad en sus Reglamentos Internos.

**Art. 110** Las características y procedimientos para la obtención del diploma o grado serán aquellas que establezca el Reglamento Interno que para el efecto elabore el Consejo Académico de cada Escuela o Facultad.

**Art. 111** Todo miembro que forme parte de algún Comité o figura mencionada en cualquiera de las diferentes vías de titulación, deberá tener las siguientes características:

- a. Tener el grado de Licenciatura, Maestría o Doctorado en el área correspondiente.
- b. Contar con la reconocida experiencia profesional y conocimientos sobre el tema de la tesis.
- c. Haber acreditado por lo menos tres años de experiencia docente en Facultades, Escuelas o Instituciones de Educación Superior.

**Art. 112** Para el trabajo de Tesis y Proyecto Empresarial, será designado un Comité que tendrá las siguientes funciones:



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

# Reglamento General

Julio 2011

## CAPÍTULO 9º DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA: DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LA TITULACIÓN

- a. Asignar al alumno los tutores que guiarán al alumno en el desarrollo de su proyecto.
- b. Asignar al Director.
- c. Aprobar el tema de Tesis o Proyecto Empresarial.
- d. Elegir al cuerpo de revisores para evaluar la suficiencia del trabajo de investigación y aprobar de manera unánime la tesis.
- e. Designar a los miembros del Sínoo.

**Art. 113** La Escuela o Facultad podrá autorizar en cualquiera de las vías de titulación, su elaboración o desarrollo colectivo o en grupo, siempre y cuando el número de participantes que deseen elaborar el trabajo no exceda de cuatro.

**Art. 114** La defensa del trabajo, en cualquiera de las vías de titulación deberá llevarse a cabo ante un jurado integrado por tres sinodales. En todos los casos se nombrarán dos suplentes, que actuarán en ausencia de los titulares en el examen.

Podrán integrarse en el sínodo profesores invitados de acuerdo con el Art. 147 y siempre y cuando demuestren contar con lo establecido en el Art. 111.

La sesión de defensa será individual y en un acto público. Para llevar a cabo el examen recepcional, se considerará lo siguiente:

I. De entre los miembros del sínodo el de mayor antigüedad en la Universidad fungirá como Presidente, y como Secretario el de menor antigüedad. En el caso de Tesis y Proyecto Empresarial, el Director de Tesis siempre formará parte del Jurado.

II. En cuanto a las réplicas, se procederá como sigue:

- a. Cada Sinodal preguntará al sustentante en el orden establecido.
- b. El Presidente realizará la última réplica.
- c. El Jurado deliberará libre y reservadamente para emitir su fallo.
- d. El resultado que emita el Jurado podrá ser:
  - Aprobado
  - Aprobado con Mención Honorífica
  - Suspendido



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

# Reglamento General

Julio 2011

## CAPÍTULO 9º DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA: DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LA TITULACIÓN

**Art. 115** El Jurado podrá otorgar Mención Honorífica cumpliendo lo siguiente:

- a. Que el sustentante haya obtenido un promedio general en calificaciones durante su Carrera, de al menos 9.0 (nueve punto cero).
- b. Que el trabajo recepcional haya sido excelente y la defensa brillante.
- c. Que el sustentante no haya recurrido ninguna materia.
- d. Que no haya presentado exámenes extraordinarios durante sus estudios.

**Art. 116** De ser aprobado por el Jurado calificador, el sustentante se hará acreedor al título del Licenciatura que otorga la Universidad, con la constancia respectiva entregada al término del examen.

**Art. 117** Si el Jurado suspende el examen profesional, el alumno deberá solicitar una nueva oportunidad para presentarlo, no pudiendo realizarse nuevamente en un periodo menor a seis meses.

**Art. 118** En caso de que la opción de titulación sea por estudios de posgrado se deberá observar lo siguiente:

- a. Los requisitos que el alumno deberá satisfacer para elegir esta opción son los que se enuncian en el Art. 101, inciso a), b) y c).
- b. El egresado de Licenciatura de la Universidad podrá obtener el título correspondiente, al cursar estudios de posgrado en instituciones que pertenezcan al Sistema Educativo Nacional, ya sean públicas o privadas, teniendo que cubrir por lo menos 45 créditos de un programa académico, el cual previamente deberá ser autorizado por la Facultad o Escuela correspondiente; o al cursar los estudios de posgrado en el extranjero siempre y cuando éstos sean revalidables en el Sistema Educativo Mexicano y se cubran los requisitos necesarios para dar cumplimiento a este trámite.
- c. El egresado, para titularse, deberá acreditar el programa con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) o su equivalente si los estudios fueron realizados en el extranjero en el programa académico cursado, hasta totalizar el mínimo requerido, señalado en el inciso anterior. Además, cumplir con lo establecido en el Art. 101 inciso d), e) y f).
- d. El Jurado podrá otorgar Mención Honorífica siempre que el sustentante haya obtenido promedio en calificaciones de al menos 9.0 (nueve punto cero) en el plan de estudios de licenciatura y de posgrado y no haya presentado exámenes extraordinarios.
- e. Al alumno, que una vez iniciado su posgrado por esta opción de titulación y obtenga el título mediante otra opción, los estudios de posgrado realizados quedarán sin validez.